



**Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
2025**

**SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DE
ACOMPañAMIENTO Y ESPACIOS
DE PARTICIPACIÓN EN EL
EJERCICIO MISIONAL DE LA
ENTIDAD**

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y con el propósito de orientar a los servidores públicos frente a la importancia de la participación ciudadana en el ejercicio de la gestión pública, recopila la información suministrada en los ejercicios de acompañamiento y espacios de participación ciudadana, para avanzar en una gestión pública ambiental involucrando a la ciudadanía en los espacios para desarrollar el conocimiento y la capacidad requerida por el sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de realizar un seguimiento al ejercicio realizado por las áreas misionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el Plan anticorrupción y de Atención y al Ciudadano, el cual es un instrumento de tipo preventivo para el control de la corrupción, que contiene parámetros y soporte normativo propio involucrando a todas las áreas de la entidad. Igualmente, en relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan Anticorrupción, y de Atención al Ciudadano, se guarda coherencia con la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, a través de las Políticas de Planeación Institucional y Riesgos, y sus componentes se desarrollan de manera específica en las dimensiones de Control interno, Gestión con valores para el resultado e información y comunicación, y la dimensión del Talento humano.

Es por ello por lo que la Subdirección de Educación y Participación en un trabajo articulado con la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, adelantan acciones orientadas a fortalecer los procesos de planeación, diálogos abiertos a la ciudadanía, la construcción participativa y la incidencia de los ciudadanos en el ciclo de la gestión pública.

ALCANCE

La Constitución Política de Colombia otorga a los ciudadanos el derecho a participar e incidir en todo el ciclo de la gestión pública, brindando la posibilidad de participar en la toma de decisiones de la planeación, la formulación, el seguimiento y la evaluación, ejerciendo un papel fundamental en el control y vigilancia de la gestión estatal. Por ello, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promueve desde su ejercicio misional la participación ciudadana y el proceso de rendición de cuentas, apoyando los mecanismos de control social.

El ejercicio de rendición de cuentas es una obligación de las entidades del Estado, en donde es un deber informar, dialogar, y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de actores interesados (ciudadanía, organizaciones y grupos de valor) sobre la gestión adelantada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos. Es por ello que las áreas misionales de la entidad generan

datos y contenidos sobre su gestión para brindar acceso a la información por parte de los grupos de valor, de una manera clara, precisa y desde un enfoque diferencial.

En el presente documento, se integra un análisis de la gestión adelantada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante el 2025, relacionada con las actividades de acompañamiento y espacios de participación ejecutadas por las áreas misionales de la entidad y que van en correspondencia con la Estrategia de Participación Ciudadana y el Plan de Participación Ciudadana. La información y los resultados obtenidos se obtuvieron a partir del diligenciamiento y posterior envío a la Subdirección de Educación y Participación del formato F-M-GDS-15 y la consolidación junto con la sistematización adelantada por la Subdirección de Educación y Participación.

OBJETIVOS

Objetivo general

Presentar los resultados del seguimiento a los espacios de participación desarrollados por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante la vigencia 2025.

Objetivos específicos

1. Analizar los datos y la información recolectada en el formato F-M-GDS-15 para generar los resultados con respecto al ejercicio del derecho de acceso a la participación ciudadana incidente, en la formulación e implementación de las políticas públicas ambientales, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática del Ministerio.
2. Construir un reporte que fortalezca los estándares de transparencia de la entidad, para que el gobierno abierto genere confianza y fortalezca la democracia de acuerdo con los criterios de información pertinente, comprensible, oportuna, disponible y completa, sobre los espacios de participación convocados por el Ministerio, en el ciclo de la gestión pública y el proceso de rendición de cuentas.
3. Reportar las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento de los compromisos asociados a la estrategia de participación ciudadana.
4. Dar continuidad a la estrategia de participación y rendición de cuentas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contempladas en el marco del PAAC y MIPG.

MARCO NORMATIVO

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de 1991; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (Art.40) y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; entre otros. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. Las actividades de participación ciudadana se enmarcan dentro de los lineamientos generales de buen gobierno, gobierno abierto, y lo correspondiente a la ley 1757 de 2015 de participación democrática y social, así como leyes relacionadas como son las de Transparencia 1712 de 2014 y el marco normativo vigente desde la Constitución Política Nacional y los desarrollos jurisprudenciales y sentencias de la Honorable Corte Constitucional, en los temas relacionados con la participación ciudadana y la misión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las normas aplicables a la participación ciudadana en los ámbitos de gestión y rendición de cuentas se referencian en la siguiente tabla:

Tabla 1. Normativa relacionada a la gestión y rendición de cuentas y los procesos de participación ciudadana.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia de 1991	Artículo 1: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria (...) democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Artículo 20: Establece el derecho de toda persona a recibir información veraz e imparcial. Artículo 74: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley” Artículo 79: “La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)”. Artículo 270: “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”
Ley 21 de 1991	“Por la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989” Artículo 2: “1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”. Artículo 5: Al aplicar las disposiciones del presente convenio: “a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá

NORMA	DESCRIPCIÓN
	tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente. b) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos. c) Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo”.
Ley 99 de 1993	“Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”. Artículo 2: Creación y objetivos del Ministerio del medio Ambiente. (...) “El Ministerio de Medio Ambiente formulará, junto con el Presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación”. Título X: “De los modos y procedimientos de participación ciudadana”. Artículo 69. Del derecho a intervenir en los procedimientos administrativos ambientales. “Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales”.
Ley 134 de 1994	“Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana” Artículo 1: Objeto de la Ley. “La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.
Ley 165 de 1994	“Por medio del cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992” Artículo 1: Objetivos. “Los objetivos del presente convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”.
Ley 461 de 1998	“Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, en particular África, hecha en París el 17 de junio de 1994”

NORMA	DESCRIPCIÓN
	Artículo 3: Principios “Para alcanzar los objetivos de la presente Convención y aplicar sus disposiciones, las partes se guiarán, entre otras cosas, por los siguientes principios: a) Las partes deben garantizar que las decisiones relativas a la elaboración y ejecución de programas de luchas contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía se adopten con la participación de la población y de las comunidades locales y que, a niveles superiores, se cree un entorno propicio que facilite la adopción de medidas a los niveles nacional y local”. Artículo 10: Programas de acción nacionales. “(...) f) Asegurarán la participación efectiva a nivel local, nacional y regional de las organizaciones no gubernamentales y las poblaciones locales, tanto de mujeres como de hombres, especialmente de los usuarios de los recursos, incluidos los agricultores y pastores y sus organizaciones representativas, en la planificación de políticas, la adopción de decisiones, la ejecución y la revisión de los programas de acción nacionales”. Artículo 17 Investigación y desarrollo. f) “Promuevan la realización de programas conjuntos de investigación entre los organismos de investigación nacionales, subregionales, regionales e internacionales, tanto del sector público como del sector privado, para la obtención de tecnologías perfeccionadas, accesibles y económicamente asequibles para el desarrollo sostenible mediante la participación efectiva de las poblaciones y las comunidades locales.”
Ley 489 de 1998	Artículo 1: Objeto. “La presente Ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública”. Artículo 32: Democratización de la Administración Pública. “Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (...)” Artículo 34: Ejercicio del control social de la administración. “Cuando los ciudadanos decidan construir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control”.
Ley 740 de 2002	Por medio del cual se aprueba el “Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad biológica” hecho en Montreal, el 29 de enero de 2000. Artículo 23: “Concienciación y participación del público. a) Fomentarán y facilitarán la concienciación, educación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. Para ello, las partes cooperarán, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales.”

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 850 de 2003	Artículo 1: Definición. “Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público (...)”
Ley 1437 de 2011	Artículo 3: Principios. 6. “En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”
Ley 1757 de 2015	Artículo 1: Objeto. El objeto de la presente Ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. La presente Ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.
Ley 2273 de 2022	El Acuerdo los soporta los pilares de acceso a la información, participación efectiva, acceso a la justicia, protección a personas cuidadoras del ambiente. El Acuerdo de Escazú es el primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe, este constituye un hito en la protección del ambiente y los derechos humanos, al ser un acuerdo vinculante surgido de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible. Este Acuerdo no solo promueve la transparencia y la participación pública en asuntos ambientales, sino que también establece mecanismos específicos para la protección de defensoras y defensores del ambiente, quienes enfrentan riesgos significativos en su labor.
CONPES 3650 de 2010	Declara el Programa Agenda de Conectividad – Estrategia de Gobierno en Línea que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha venido desarrollando a través del proyecto de inversión “Implementación y Desarrollo Agenda Conectividad”, como de importancia estratégica para continuar con su implementación y promoción en el orden nacional y territorial.
CONPES 3649 de 2010	Lineamientos generales y el alcance de la Política Nacional de Servicio al Ciudadano, con el fin de coordinar las acciones a cargo de la Nación encaminadas al apoyo de las labores que se desarrollan para incrementar la confianza y la satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados por la Administración Pública Nacional de manera directa o a través de particulares.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 2573 de 2014	Artículo 1: Objeto. “Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad”.
Decreto 2641 de 2012	Decreto reglamentario de la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Fuente: Elaboración Subdirección de Educación y Participación

MECANISMOS O ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con diversos mecanismos y espacios de participación que permiten a la ciudadanía incidir con sus aportes, experiencias y saberes, en el diagnóstico, formulación ejecución, seguimiento y evaluación, de la gestión ambiental del país.

A continuación, se enuncian los mecanismos y espacios de participación ciudadana que actualmente se desarrollan en la entidad:

Tabla 2. Mecanismos o espacios de participación ciudadana

MECANISMO O ESPACIO	DEFINICIÓN
CONSULTAS	Estas solicitudes pueden ser escritas o verbales se generan ante la Entidad acerca de una materia que sea de sus atribuciones o competencias.
PETICIÓN	Es aquel derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 o el Decreto 1166 de 2016, sin que sea necesario invocarlo.
DENUNCIA	Es un mecanismo a través del cual cualquier persona puede dar noticia a las autoridades sobre la comisión de un delito o falta.
QUEJA	Es la acción o expresión ya sea escrita o verbal que tiene un ciudadano ante un disgusto o insatisfacción con la conducta de un servidor público o persona natural que maneja una función estatal.
RECLAMO	Es cualquier expresión mediante la cual el ciudadano hace saber que la administración le viola un derecho o amenaza con hacerlo, por la deficiente prestación del servicio.

MECANISMO O ESPACIO	DEFINICIÓN
SUGERENCIA	Es aquella expresión que manifiesta un ciudadano donde busca colaborar con el mejoramiento de los servicios que presta la entidad.
RENDICION DE CUENTAS	Es la acción, como deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido
ACCION DE CUMPLIMIENTO	Es la acción que tiene derecho todo ciudadano o funcionario de acudir a la autoridad judicial en búsqueda de exigir el cumplimiento de la ley o acto administrativo que está omitiendo la entidad esta se encamina a realizar la efectividad de las leyes y actos administrativos.
ACCIÓN DE TUTELA	El mecanismo por el cual todo Ciudadano pueden Solicitar ante los jueces protección inmediata a sus Derechos fundamentales, cuando estos son amenazados por un acto u Omisión de la entidad o individuo en Circunstancias establecidas por la ley.
AUDIENCIAS PÚBLICAS	Son foros abiertos a la ciudadanía, convocados por la administración pública con el fin de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública
TRÁMITE	Es una serie de trámites o actos regulados que los ciudadanos deben seguir para obtener o modificar derechos, cumplir obligaciones o realizar actos reglados. Comienza con los ciudadanos que ponen en marcha instituciones públicas y termina con decisiones sustantivas administrativas
VEEDURIAS CIUDADANAS	Es el mecanismo democrático que permite a los ciudadanos y sociedad civil en general ejercer vigilancia sobre la gestión pública en el territorio

Fuente: Plan de Participación Ciudadana – Servicio al ciudadano 2024

CANALES DE COMUNICACIÓN UTILIZADOS PARA CONVOCAR A LA CIUDADANÍA

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con diversos mecanismos de convocatoria a la ciudadanía, entre los que se encuentran convocatorias masivas por medio de correo electrónico, llamadas telefónicas, correspondencia física, convocatoria por medios de comunicación, anuncios por página web, redes sociales, grupos de WhatsApp entre otros, en donde se tiene como insumo las bases de datos que caracterizan a la población incidente y participante como grupos de valor en el territorio nacional. Cabe indicar que la entidad realiza una caracterización constante de sus grupos de valor y elabora un documento que se publica en la página web para la consulta general. Así mismo, cada dependencia cuenta con bases de datos propias, de acuerdo con los procesos de participación que desarrollan desde su ejercicio misional.

RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

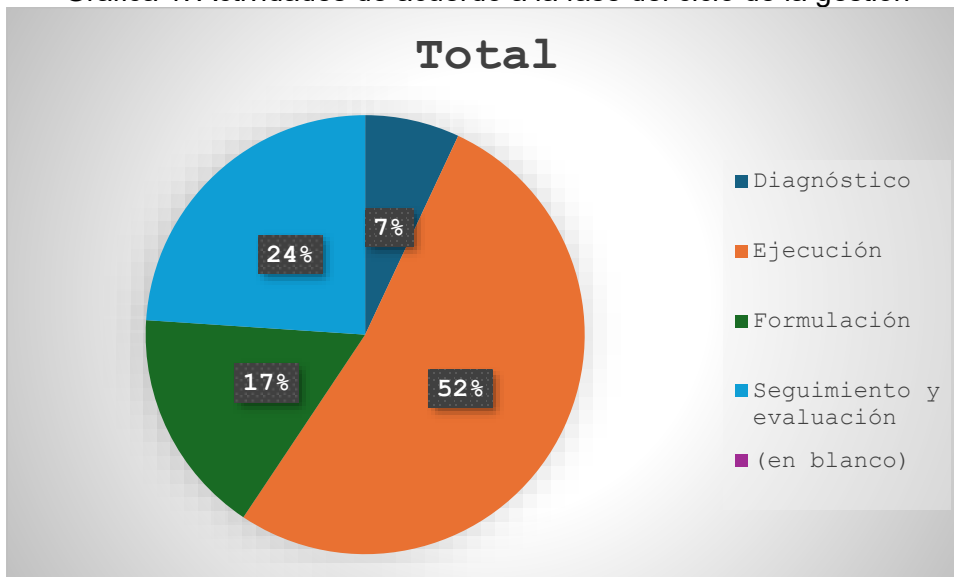
La Subdirección de Educación y Participación realizó la consolidación, sistematización y seguimiento de las actividades de acompañamiento y espacios de participación reportadas por las dependencias misionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la información consignada en el formato F-M-GDS-15. Este ejercicio se desarrolló con la información suministrada entre enero y diciembre de 2025 y a continuación se muestran los resultados del análisis de la información:

1. Seguimiento a actividades de acompañamiento y espacios de participación en el ejercicio misional de la entidad F-M-GDS-15

De acuerdo con la información consolidada del reporte del formato F-M-GDS-15, se planearon 689 actividades de las cuales se ejecutaron 688 actividades de acompañamiento y espacios de participación, evidenciándose un alto grado de ejecución frente a lo planeado.

El plan de participación ciudadana se materializa con el involucramiento de la ciudadanía en las diferentes fases del ciclo de la gestión institucional, desde el diagnóstico y la formulación, hasta la ejecución y evaluación, a través de actividades como asistencias técnicas, participación ciudadana para la gestión institucional, actividades institucionales organizados por la entidad y ejecutados por la comunidad, ejercicios de colaboración e innovación abierta y la evaluación participativa a través de procesos de rendición de cuentas y control social. A continuación, se presenta el porcentaje de actividades realizadas de acuerdo al ciclo de la gestión:

Grafica 1. Actividades de acuerdo a la fase del ciclo de la gestión

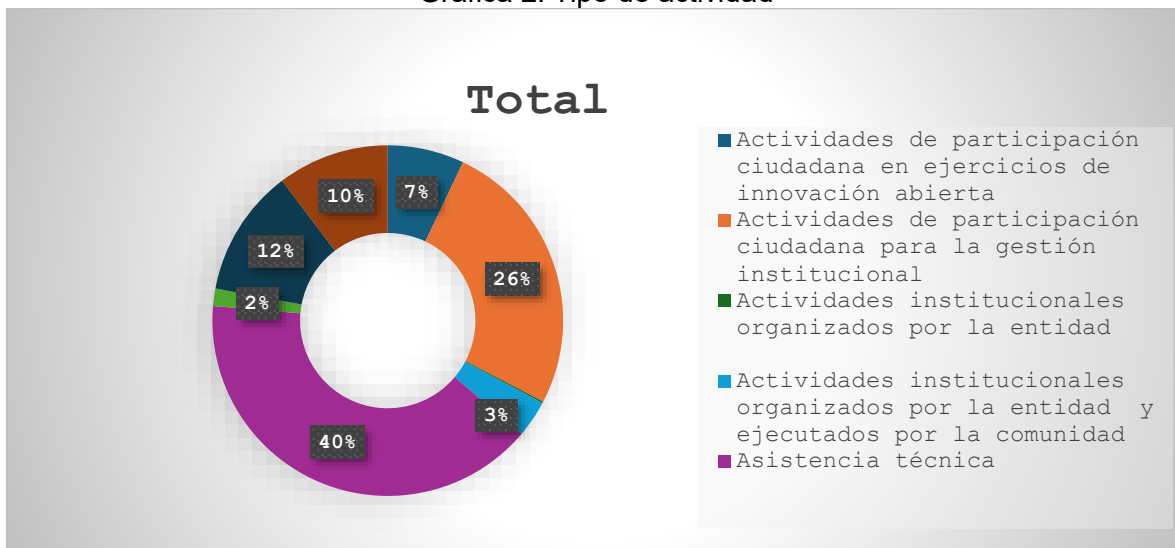


Fuente: Consolidación y sistematización del formato F-M-GDS-15

Las principales actividades de participación adelantadas por la entidad están enmarcadas en el ciclo de la gestión de ejecución, en las cuales la ciudadanía tuvo un rol activo en la identificación y solución de problemáticas sociales específicas, así como en el mejoramiento de los servicios institucionales.

De acuerdo con los reportes efectuados por las dependencias misionales durante la vigencia 2025, a través del formato F-M-GDS-15, la actividad con mayor recurrencia correspondió a las asistencias técnicas, enfocadas en la resolución de inquietudes, capacitación y acompañamiento institucional. En segundo lugar, se ubicaron las acciones de participación ciudadana asociadas a la gestión institucional. Estas actividades se desarrollaron tanto en modalidad presencial como virtual, facilitando una mayor cobertura y acceso de los diferentes actores.

Grafica 2. Tipo de actividad



Fuente: Consolidación y sistematización del formato F-M-GDS-15

Durante el 2025, la entidad concentró sus esfuerzos en el fortalecimiento del seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal (PAC) 2024–2027, mediante asistencia técnica, unificación de lineamientos, revisión de informes semestrales y acompañamiento en el ajuste de metas e indicadores. Paralelamente, impulsó procesos de articulación interinstitucional y diálogo territorial para la gestión ambiental participativa, incluyendo la socialización de instrumentos de ordenamiento y conservación, la estructuración de proyectos sostenibles para la recuperación de ecosistemas estratégicos como la Ciénaga de Palagua y la Serranía de las Quinchas, y el desarrollo de talleres de Zonificación Ambiental Participativa. Asimismo, avanzó en el fortalecimiento de rutas de protección del personal del Sistema Nacional Ambiental, en el cumplimiento de la Sentencias y en actuaciones relacionadas con la función ecológica de la propiedad, consolidando acciones orientadas a la gobernanza ambiental y la sostenibilidad territorial, entre otras.



En total, participaron 17.752 personas en las actividades de participación reportadas por las diferentes áreas misionales. Del total de asistentes, el 51% correspondió a hombres y el 49% a mujeres. La mayor concentración de participantes se ubicó en el rango etario de 29 a 59 años, mientras que el 9% manifestó pertenecer a algún grupo étnico.

A partir de estos resultados, se evidencia que la entidad ha promovido la participación de diversos grupos poblacionales en el desarrollo de sus acciones misionales, fortaleciendo así los principios de inclusión y enfoque diferencial en la gestión institucional.